

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025

Doctor
JOSE GILBERTO HERNANDEZ LOPEZ
ASESOR
SUPERVISOR CONTRATO SH-LP-PS-278-2025
SECRETARIA DE HACIENDA
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA

ASUNTO: ADICIONALES IDENTIFICADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO SH-LP-PS-278-2025

Dentro de la ejecución del contrato SH-LP-PS-278-2025 se ha identificado la necesidad de tener adición para algunos ítems, esto debido al aumento de la demanda con respecto a lo proyectado inicialmente en el departamento, esto respecto del impuesto sobre vehículos automotores e instrumentos de señalización grandes del impuesto al consumo, de los cuales se requiere contemplar la adición de cantidades requeridas para satisfacer las necesidades derivadas del aumento del parque automotor en la vigencia 2025 y el consumo de estampillas por parte de los contribuyentes.

A continuación, se describen las necesidades requeridas por cada ítem.

Cordialmente,



Ana Maria Gómez Sarmiento
Representante Legal UT TRIBUDEP 2025



A - Para el proceso de Facturación del impuesto sobre vehículos vigencia 2025

Todo enmarcado en las condiciones y características derivadas del CONTRATO No. SH-LP-PS-278-2025.

La Ley 488 de 1998, en sus artículos 138 y s.s., creó y desarrolló el impuesto sobre vehículos automotores, estableciendo que las rentas provenientes del impuesto se ceden a los departamentos y Distrito Capital, de forma tal que pasan a estas entidades territoriales en condición plena de administradores del recaudo, la fiscalización, la discusión, el cobro y la devolución del impuesto sobre vehículos automotores, por lo que a partir de allí, es de competencia de cada entidad territorial la administración del pago del impuesto de su respectiva jurisdicción.

Mediante los subsistemas de información proporcionados por la UT TRIBUDEP 2025, obtiene soluciones tecnológicas e integrales con las cuales realiza la liquidación del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, donde se provee la Plataforma Tecnológica mediante la cual se realiza la Liquidación y Facturación para el impuesto sobre vehículos automotores, novedades (Re matricula, Reavalúo, Blindaje, Cambio de características, Traslado, Radicación, Cambio de Servicio, Condonaciones, Traspaso) desde la vigencia 1999 hasta 2020 se realizarán declaraciones sugeridas y desde la vigencia 2021 facturas.

Adicionalmente se brinda apoyo a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria en los procesos de instrumentalización y soporte informático requeridos para la liquidación y facturación del impuesto sobre vehículos automotores de la vigencia 2025, incluyendo actos de fiscalización e intereses – apoyo a los funcionarios de la Dirección de Rentas.

Respecto de los canales de atención dispuestos por parte de la UT TRIBUDEP 2025, es importante señalar que el apoyo a la liquidación del impuesto garantiza los canales de atención y orientación exclusivos para los contribuyentes de las rentas administradas a través del subsistema, asociadas al cumplimiento de las políticas de atención establecidas por la Administración Tributaria del Departamento, esto a través de WhatsApp, Línea Telefónica y Correo Electrónico.

Línea telefónica con 10 canales de ingreso, 20 extensiones para atención de los impuestos de Consumo y Vehículos (No incluye salida de llamadas), exclusivo para los contribuyentes del aplicativo digital orientado a recibir las solicitudes de atención e información sobre el funcionamiento del sistema de información, operativo de manera continua e ininterrumpida en los horarios de atención establecidos por la Administración Tributaria del Departamento está asociada a las políticas de atención al contribuyente,

se garantiza el registro y reporte de las atenciones.

Plataforma multiagente, con 10 usuarios (Agentes), 3000 Conversaciones, esta garantiza el canal a través de aplicativo digital de Chat en línea orientado a brindar atención e información inmediata sobre el funcionamiento del sistema de información, el aplicativo debe ser operativo de manera continua e ininterrumpida en los horarios de atención establecidos por la Administración Tributaria del Departamento, el operador del sistema debe garantizar el registro y reporte mensual de atenciones y consultas realizadas y la resolución de las mismas de acuerdo a su nivel de gestión.

Cuenta de correo electrónico exclusivo para los contribuyentes del aplicativo digital orientado a recibir las solicitudes de atención e información sobre el funcionamiento del sistema de información, el aplicativo debe ser operativo de manera continua e ininterrumpida en los horarios de atención establecidos la Administración Tributaria del Departamento y se debe asociar a las políticas de atención al contribuyente, se garantiza el registro y reporte mensual de atenciones y consultas realizadas y la resolución de las mismas de acuerdo a su nivel de gestión.

Finalmente, en este periodo de tiempo objeto de la presente solicitud de adición, se realizará el proceso de consolidación de la información para generar las nuevas facturas de la vigencia 2025 para las matrículas realizadas durante la vigencia, teniendo en cuenta el parque automotor con que inicia esta vigencia el departamento de Cundinamarca, el cual se estima en 1'400.000 vehículos, lo cual muestra la excelente tarea realizada en el proceso de depuración, planes de choque y mejora en los tiempos de atención por los diferentes canales, igualmente se adicionaran los servicios complementarios para continuar con esta buena dinámica.



B - Suministro adicional de estampillas

Con el fin de efectuar un adecuado control del impuesto al consumo, del cual es beneficiario significativamente el Departamento de Cundinamarca, toda vez que los recursos obtenidos de este tributo están destinados a la salud y educación de los Cundinamarqueses; es necesario salvaguardar las rentas departamentales y a la par el bienestar, salud y realizar las inversiones para atender las necesidades en esos sectores , por ende se debe adoptar los mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal, el contrabando y la adulteración, y paralelo a esto fortalecer al ente departamental en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

Con la contratación del servicio previsto en el objeto contractual, la Gobernación de Cundinamarca pretende hacer un adecuado recaudo y fiscalización del impuesto al consumo de vinos, aperitivos y licores destilados; así la administración departamental a través de las herramientas humanas y tecnológicas necesarias proteja sus rentas en aras de materializar los proyectos que benefician a la comunidad.

La forma más eficaz de realizar control sobre estos productos, es poder identificar que los mismos cumplan con la totalidad de requisitos exigidos por las normas nacionales y departamentales y para esto está establecida la señalización de los mismos (estampillaje) siendo este un documento que da certeza que el producto a comercializar distribuir y consumir es legal, de otra parte también es necesario poder realizar un rastreo de los productos que ingresan al país con destino al departamento de Cundinamarca, o que salen de fabrica con destino a la misma entidad territorial, controlar su cantidad, su procedencia y evitar evasión y elusión en al pago del impuesto, herramientas estas dispuestas en la Ley 223 de 1995, y Decreto 3071 de 1997.

En materia de Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y similares y Monopolio de Licores, tanto nacionales como extranjeros, el alto volumen de trámites que se realizan en los periodos gravables, impide a la administración realizar en forma manual todos los procesos necesarios descritos en el párrafo anterior para cumplir con eficiencia y eficacia la tarea de atención, validación, verificación y fiscalización de esta renta Departamental.

La ley 223 de 1995 establece: “ARTICULO 218. Señalización. Los sujetos activos de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo podrán establecer la obligación a los productores e importadores de señalizar los productos destinados al consumo en cada departamento y el Distrito Capital. Para el ejercicio de esta facultad los sujetos activos coordinarán el establecimiento de sistemas únicos de señalización a nivel nacional. ARTICULO 219. Sistema Único Nacional de Control de Transporte. El Gobierno Nacional reglamentará la adopción de un sistema único nacional para el control del transporte de productos generadores de los impuestos al consumo de que trata este Capítulo.”



A fin de cumplir con lo expuesto, La Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, como dependencia encargada de articulación de políticas, formulación de planes, programas y proyectos que conduzcan al desarrollo Administrativo del Departamento en materia de Recaudo y Fiscalización de los impuestos al consumo y los que son objeto de monopolio, considera pertinente disponer de los recursos humanos, tecnológicos, físicos y económicos para dar una solución eficiente eficaz al debido control y administración del impuesto al consumo.

Para la secretaria de Hacienda Departamental es pertinente contratar una empresa privada que provea un Sistema para el control del transporte de productos generadores de Impuesto al Consumo y/o Participación Económica del Monopolio de licores y su trazabilidad.

Ahora bien, derivado del buen comportamiento tributario, se ha aumentado el consumo de instrumentos de señalización tanto grandes como pequeños, el estimado para las cantidades de estampillas se basó en los comportamientos de la vigencia 2024, el cual se dio de manera importante impactando positivamente el consumo de licores (mayor pago del impuesto), a cifras superiores inclusive al año 2023. Por lo cual se requiere un mayor número de estampillas para satisfacer la demanda presentada en esta vigencia en el Departamento de Cundinamarca.

Características:

INSTRUMENTO DE SEÑALIZACION GRANDE



Imágenes de referencia el diseño es el aprobado en los lotes determinados con la Gobernación y las características son las establecidas en la licitación y contrato vigente.



Proyección de consumos:

Consumo Estimado 4to trimestre 2025

Proyección consumo 4to trimestre 2025	
Mes	Cantidad Estampilla Grande
Octubre	8.817.540
Noviembre	7.567.732
Diciembre	5.677.368
Total	22.062.640

c - Propuesta Económica

Descripción del producto		Cantidad / Tiempo	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Disposición mensual de los sistemas y subsistemas de información y servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, así como del apoyo integral para la administración del impuesto al consumo y ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable; y el Datacenter Tier IV (nuevo) para ambos subsistemas y todos los procesos descritos de actualizaciones, soporte y desarrollos que requiera efectuar el contratista debe estar incluidos en este ítem	2,00	\$580.000.000,00	\$690.200.000,00	\$1.380.400.000,00
2	Canales de atención dispuestos para la administración de los sub sistemas de información (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.)	2,00	\$8.720.000,00	\$10.376.800,00	\$20.753.600,00
3	Instrumentos de señalización Grande instrumentalización.(Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numeral 1.3 y subsiguientes.)	22.062.640,00	\$247,90	\$295,00	\$6.508.478.800,00



UNIÓN TEMPORAL APOYO INTEGRAL A LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL 2025

5	Actividades para señalización y servicio de control y seguimiento operativo de los instrumentos de señalización (Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 1.3 a 1.7), personal: 1 Coordinador de verificación y activación de instrumentos de señalización y 5 Verificadores de instrumentos de señalización	2,00	\$84.100.000,00	\$100.079.000,00	\$200.158.000,00
8	Operación de dispositivos de auto consulta- kioscos digitales.(Anexo Técnico N°1 - Ficha Técnica - numerales 2.2.11 y 2.2.12) 18 operadores, 1 coordinador	2,00	\$79.920.000,00	\$95.104.800,00	\$190.209.600,00
Total					\$8.300.000.000,00

TOTAL CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS: \$ 8.300.000.000

CONDICIONES: El valor anterior incluye el IVA del 19%, cualquier cambio en la tarifa de IVA, la propuesta deberá ser ajustada a la tarifa vigente o también se podrá facturar con el reajuste indicado.

VÁLIDEZ DE LA OFERTA: Esta oferta tiene una validez de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de recibo de este documento.

CONFIDENCIALIDAD: El contenido de la presente propuesta incluyendo todas las tarifas, valores, términos y condiciones estipuladas, se considera de carácter confidencial entre la Entidad y/o Empresa a la cual va dirigida la propuesta y UT TRIBUDEP 2025 y no podrá ser utilizado total o parcialmente por la entidad para propósitos distintos al objeto de esta propuesta.

Este documento no podrá ser entregado a un tercero, ni reproducido, todo ni en parte y no podrá ser transmitido sobre cualquier formato o medio, electrónica o mecánicamente, para cualquier finalidad, sin el expreso consentimiento escrito de UT TRIBUDEP 2025.

